

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del bien inmueble que fue objeto de división, e igualmente pidió que se liquidaran las costas del proceso. Provea.

Santa Marta, Agosto 5 de 202.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

| | |
|------------|---|
| Radicado | 2015.00376.00 |
| Proceso | DIVISORIO |
| Ejecutante | NUBIA ZAPATA CAMPO |
| Ejecutado | HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN ZAPATA CAMPO |

Santa Marta, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el 5 de agosto de 2021, la parte demandante solicita al despacho la entrega¹ del inmueble con folio de matrícula No. 080-151911, el cual le fue adjudicado como parte mediante sentencia del 26 de junio de 2019, señalando que la división ya se encuentra registrada, para lo cual aportó el certificado de libertad y tradición del citado bien.

Es preciso anotar que, el proceso de la referencia fue entregado a la empresa SIAR, encarga de la digitalización de expedientes físicos de la Rama Judicial, con ese mismo fin, esto es el de su digitalización; ahora bien, recientemente fue solicitada su priorización urgente.

Una vez revisado, la plataforma TYBA, y la parte que del expediente se encuentra digitalizada, se pudo observar que, en efecto mediante audiencia del 26 de junio de 2019, se resolvió dividir la comunidad existente.

¹ Recuérdese que el predio que fue objeto de litigio y división es el identificado con folio de matrícula No. 080.5107

Así las cosas, y siendo procedente la solicitud de la memorialista, comisionese al señor Alcalde de la localidad 2 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula No. 080-151911 a la demandante NUBIS ZAPATA PINTO. Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1º del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia de los folios pertinentes.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas del plano levantado por el perito designado, en principio debe aportar el pago del arancel judicial, y de otra parte cancelar el valor de la copia, recuérdese que se trata de un documento que debe ser impreso con una impresora especial. Igualmente, se solicitó la digitalización del expediente.

En cuanto a la liquidación de las costas, requiérase a secretaría para que una vez reciba el expediente digital, proceda con la liquidación de las costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ed07bcbf603d534b43515d805d707ddc9ebc107805731d26a9fb7f8a4c4ead

Documento generado en 11/11/2021 10:10:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>